EN ALIANZA CON LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Tenemos el honor de contar con la universidad de Cartagena como aliada para lo cual hemos celebrado convenio de colaboración. Hemos pactado aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para que de manera conjunta y concertada se adelanten acciones y estrategias relacionadas con la extensión, proyección social, educación continua en el marco de los fines misionales de las dos organizaciones.

Ha dicho la universidad: "I. Que ACCPRE ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA ESTÉTICA y LA UNIVERSIDAD, cumplen con los requisitos necesarios para ser excelentes aliados".
Proyectamos realizar diversos eventos como cursos, seminarios, diplomados, entre otros.

Una de las varias propuestas de la Academia, será la de organizar la especialidad de la cirugía plástica en la Unicartagena, contando con nuestra experiencia, la de nuestros agremiados, la participación de todos los sponsors que han intervenido en nuestros diversos congresos.
En la página de la Academia, el texto completo del acuerdo de alianza.

¿Cuáles son las mejores 3 universidades para estudiar medicina?

Según el ranking anual de Times Higher Education, Colombia se destacó en el área de medicina con 13 universidades que entraron al listado. La universidad de Cartagena ocupó el primer lugar y la Nacional el tercer.

ACCPRE Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y "ACCPRE" ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA ESTÉTICA

Entre los suscritos: **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, domiciliada en Cartagena, ente universitario, de carácter académico, con régimen especial, creada por el decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, representada legalmente por su rector, Doctor **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **Cartagena de Indias (Bolívar)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.212 de Santa Marta, designado mediante resolución No. 02 de fecha 16 de mayo de 2022 y posesionado el 05 de junio de 2022, quien para efecto del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA UNIVERSIDAD,** y **ROBERTO TORREGLOSA HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.128.106 de Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre y representación de la **"ACCPRE" ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA ESTÉTICA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 900.457.178-9, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL ALIADO**, por una parte; y por la otra, hemos acordado celebrar el presente convenio de colaboración, previa las siguientes; **CONSIDERACIONES**: **a.** Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución de educación superior oficial reconocida social y académicamente por sus proyectos educativos de las más altas calidades importantes para fortalecer las capacidades de nuestros empresarios. **b.** Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, lo que implica que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. **c.** Que el artículo 120 de la ley 30 de 1992 señala que la *extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.* **d.** Que, en concordancia con la ley 30, el Acuerdo Nro. 18 de junio de 2017: *"por medio del cual se adopta y se expide la política de extensión de la universidad de Cartagena"*, puntualiza en el literal F que "*a través de la política de extensión de la Universidad de Cartagena, se busca, entre otras, determinar los lineamientos para la articulación e interacción de los diferentes agentes de la universidad de Cartagena y su entorno. Así mismo, fortalecer el compromiso que tiene la institución con las comunidades, gremios, estado y sector productivo en lo que respecta a la educación de alta calidad, generación de conocimiento, formación de profesionales y consolidación de procesos de integración*". **e.** Que, en este mismo acuerdo, se establece la declaratoria de la política de extensión de la Universidad, puntualizando "*La Universidad de Cartagena, en cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, se compromete a integrar e interactuar con los diferentes actores: docentes, estudiantes, egresados; comunidad, empresa privada y entidades públicas para la búsqueda de alternativas y soluciones a la problemáticas del entorno, mediante un modelo de servicios académicos de extensión, la formulación y ejecución de proyectos, el desarrollo tecnológico y la prestación de servicios asistenciales y de gestión social, cuyo propósito es contribuir a la sociedad de una manera activa y efectiva a las necesidades de mayor prioridad en ámbito local, regional y nacional*". **f.** Que, el Consejo Superior mediante este acuerdo definió, además, las funciones de la Vicerrectoría de extensión y Proyección Social, dentro de las cuales se pueden resaltar las siguientes: "*a) liderar, promover, coordinar e impulsar políticas, programas, proyectos y actividades de extensión del conocimiento; b) implementar y validar periódicamente el sistema de extensión y proyección social de la institución; h) gestionar alianzas estratégicas de cooperación con los sectores público, privado y comunidades acorde a las fortalezas y retos institucionales*". **g.** Que la misión de la **"ACCPRE" ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA ESTÉTICA,** es "*fomentar e incrementar la Educación Médica continua para mejorar los estándares y protocolos de atención especializada de alta calidad a los pacientes de Cirugía Plástica Estética Corporal*". **h.** Que la **"ACCPRE" ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA ESTÉTICA,** manifestó la intención de adelantar acciones conjuntas con la Universidad de Cartagena en el marco de las estrategias y acciones de extensión, proyección social y educación continua a través de la comunicación enviada el 20 de octubre de 2023. **i.** Que **"ACCPRE" ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA ESTÉTICA** y **LA UNIVERSIDAD** cumplen con los requisitos necesarios para ser excelentes aliados. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes; **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para que de manera conjunta y concertada se adelanten acciones y estrategias relacionadas con la extensión, proyección social y

educación continua en el marco de los fines misionales de las dos organizaciones. **SEGUNDA. - COMPROMISOS.** En conjunto por **LAS PARTES:** Bajo las estipulaciones de este convenio de cooperación ambas instituciones se esforzarán en fomentar el contacto directo y la comunicación para el logro del objeto establecido. La cooperación de las partes podría concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines que son comunes a ambas entidades, como es el caso de las siguientes, sin limitarse a las mismas: **1.** Definir y programar las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio relacionadas con el objeto del mismo. **2.** Cumplir con el objeto del convenio, aplicando todos sus conocimientos y experticia, prestando oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo. **3.** Definir y programar en los convenios o contratos específicos las actividades y productos que se desarrollarán en el marco del presente convenio, las cuales deberán estar relacionadas con el objeto del mismo. **4.** Fijar las condiciones particulares de desarrollo y materialización de cada proyecto. **5**. Propender por el logro de los objetivos de cada uno de los proyectos que se llevarán a cabo. **6**. Facilitar de manera oportuna la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo del convenio. **7**. Cumplir con el esquema organizacional establecido y designar los delegados de las instancias que se determinen. **8**. Coordinar de manera conjunta las reuniones de ejecución, seguimiento, asistencia técnica, entre otras que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **9.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio y/o de los convenios específicos que se deriven del mismo, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del los mismos, a personal no autorizado y/o a terceros en general. **10.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se susciten con ocasión del presente convenio o de los convenios o contratos específicos que se deriven del mismo. **11.** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, y sobre la información que las partes proporcionen para la ejecución del convenio las cuales son de propiedad de las partes, y solo podrán ser utilizados para fines propios del presente convenio o de los convenios específicos que se deriven del mismo. **12.** Dar curso a las directrices impartidas por los coordinadores del Convenio. **13.** Suministrar a los supervisores del convenio toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **TERCERA. – VALOR.** El presente convenio no tiene valor alguno. **CUARTA. - AUTONOMÍA.** Tanto **EL ALIADO** como **LA UNIVERSIDAD** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuentemente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales. **QUINTA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN.** El presente convenio tendrá vigencia de **TRES (03) AÑOS** contados a partir de su suscripción. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN.** El convenio se terminará: **a.** Por la expiración del término pactado; **b.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c.** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que hagan imposible el cumplimiento del objeto convenido. **d.** Por la parte que no esté interesada en continuar este convenio, enviando preaviso a la otra con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la que será efectiva la terminación; sin lugar a indemnización alguna. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple. **e.** Por encontrarse cualquiera de las partes incursa en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente. **f.** Por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y/o las obligaciones contractuales de alguna de las partes. Para tales efectos, la parte cumplida informará por escrito a la parte incumplida una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. La parte incumplida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del colaborador de seguimiento interno, en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos del (de los) mismo (s). **g.** Por haber sido incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **h.** Por haber sido vinculado o condenado en investigaciones o procesos judiciales por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con dichas actividades. **PARÁGRAFO.** Para los efectos de lo contemplado en el literal c, ninguna de las

partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere se considerará que estas condiciones no existieron. **SEXTA. - CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD.** Tanto **EL ALIADO** como **LA UNIVERSIDAD** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES LABORALES.** El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de **EL ALIADO** con respecto a **LA UNIVERSIDAD** y viceversa. **EL ALIADO** y **LA UNIVERSIDAD** responderán, respectiva e individualmente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio marco o los convenios específicos que se desprendan de este. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de **EL ALIADO** los miembros de **LA UNIVERSIDAD** ni viceversa, ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio marco o los convenios específicos que se desprendan de este. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONVENIO.** No podrá cederse el presente convenio marco o los convenios específicos que se desprendan de este, ni las obligaciones de cada una de las partes, a persona alguna natural o jurídica alguna, a menos que haya obtenido autorización previa por escrito de la otra parte. **NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN JURÍDICA.** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración para el fortalecimiento de ambas entidades. Las partes desarrollarán el objeto de este convenio con independencia y autonomía frente a la otra, a sus funcionarios y a sus dependencias, por lo tanto, no se generan obligaciones diferentes a las expresadas en este y no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a indemnizaciones sociales entre el personal que se desempeñe en las actividades y etapas a desarrollar según el objeto del presente convenio y la otra parte. **DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán quedar consignadas por escrito con firma de los representantes legales de las partes vinculadas al mismo. **DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIONES.** Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente convenio, y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación requerirán la autorización escrita de las partes y la mención explícita de las instituciones, así como el cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 1581 de 2012. **PARÁGRAFO.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio Marco estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar. **DÉCIMA SEGUNDA. - TOTALIDAD DEL CONVENIO.** El presente convenio constituye la totalidad del acuerdo suscrito entre las partes y reemplaza todas las comunicaciones verbales y acuerdos previos en relación con el objeto del presente documento. **DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **DÉCIMA CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** El Comité de Seguimiento Interno realizará el monitoreo en la implementación del convenio y estará integrado por parte de **EL ALIADO** mediante su Representante Legal o un delegado y por parte de **LA UNIVERSIDAD** mediante el (la) Vicerrector (a) de Extensión y Proyección Social y el (la) Decano (a) de la Facultad de Medicina. **PARÁGRAFO.** Los miembros del Comité de Seguimiento Interno están facultados (as) para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio, y serán responsables por mantener informada a la entidad que la delega de la ejecución de la misma, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de la misma, o cuando se presente algún incumplimiento en el marco del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD.** Las partes se obligan a mantenerse indemne entre sí, a sus trabajadores, miembros de nivel directivo y/o aliados, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicios fundamentados en actos u omisiones en contra de una de ellas, en la ejecución del presente convenio. Se mantendrán indemnes por cualquier reclamación de carácter laboral o que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que una de ellas asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las

obligaciones derivadas del presente convenio. **DÉCIMA SEXTA. - CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN DE GOBIERNO CORPORATIVO.** Las partes declaran que conocen, han leído, aceptan y darán cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno de las instituciones, el cual hace parte integral del presente convenio. Cada una de las partes y su personal, así como el personal que cada una de ellas utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, se obligan a aplicar y a atender los parámetros contenidos en los referidos códigos y se comprometen a no incurrir o permitir actuaciones que atenten contra los principios éticos definidos en cada código. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación unilateral y anticipada del acuerdo, sin que hubiere lugar a incumplimiento ni a indemnización alguna, para lo cual bastará la notificación que se envíe a la parte incumplidora. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a guardar secreto sobre la información confidencial y privada de cada una de ellas, los datos de carácter personal y la base de datos de los colaboradores de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación de cooperación. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012, acorde con el objeto del presente acuerdo. Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personal o empresarial. **DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar, previstas en la Constitución, las leyes, los estatutos o en el manual de contratación de cada una de las instituciones firmantes. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del convenio y a las sanciones de ley. **DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. **VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **EL ALIADO** en: la Cra 16 # 86 B 52 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: info@academiacirugiaplastica.org. **LA UNIVERSIDAD** en el barrio Centro, Carrera 6 No. 36-100, en la ciudad de Cartagena (Bolívar) o al correo electrónico viceextension@unicartagena.edu.co. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse modificaciones o cambios en las direcciones, la parte a la que corresponda tiene el deber de comunicar a la otra parte los cambios.

En constancia, se suscribe el presente convenio en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 23 días del mes de enero de 2024.

.

LA UNIVERSIDAD,

WILLIAN MALKUN CASTILLEJO
Rector

EL ALIADO,

ROBERTO TORREGLOSA HERRERA
Representante Legal

Elaboró: Gustavo González - Asesor Jurídico Vicerrectoria de Extensión y Proyección Social
Revisó: Berta Arnedo - Vicerrectora de Extensión y Proyección Social
Aprobó: Krystie Herrera Bossio - Jefa de la División de Contratos